

7.033

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Prorrógase la Moratoria (Ley Nº 6.854 - Artículo 78º), del Impuesto Inmobiliario hasta el 30 de marzo del año 2001.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 115º Período Legislativo, a catorce días del mes de diciembre del año dos mil. Proyecto presentado por el diputado **RODOLFO LAUREANO DE PRIEGO.-**

L E Y Nº 7.033.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO - VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO